



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 343 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Agosto de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 43-2023-GR.CAJ/DRAC-CS, de fecha 25 de Agosto de 2023, y con Proveído del Director Regional de Agricultura, de fecha 25 de agosto del 2023, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*, asimismo, el inciso 47.3 del mismo marco normativo refiere que: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”*, a la vez el inciso 47.4. refiere que: *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*.

Que, mediante Oficio N° 43-2023-GR.CAJ/DRAC-CS, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el C.P.C. Carlos Maykell Atalaya Caballero; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quien solicita al Mg. Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 10-2023-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 (Primera Convocatoria), denominado: **Suministro de combustible petróleo Diesel B5 S-50 Para El Abastecimiento de las Unidades Móviles y Maquinaria del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para Riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2587513.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 843 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Agosto de 2023.

Que, mediante Proveído del Director Regional de Agricultura, de fecha 25 de agosto del 2023, y demás documentos que se adjuntan, quien solicita al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, para que proyecte la resolución sobre la aprobación de bases administrativas para el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 10-2023-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 (Primera Convocatoria), denominado: **Suministro de combustible petróleo Diesel B5 S-50 Para El Abastecimiento de las Unidades Móviles y Maquinaria del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para Riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca"**, CUI N° 2587513, por lo que remito a su digno despacho para su aprobación.

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: "*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*"; es así que del proyecto de bases se observa que estas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias que siguen; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APPROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 10-2023-GR.CAJ/DRAC-OEC-1 (Primera Convocatoria), denominado: **Suministro de combustible petróleo Diesel B5 S-50 Para El Abastecimiento de las Unidades Móviles y Maquinaria del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para Riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca"**, CUI N° 2587513.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 343 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Agosto de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y/o quien haga sus veces, realice todas las demás acciones para el cumplimiento del fin conforme corresponda.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y/o al Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR